



ESTADO No. 056

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de Abril de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NFM-16581	CONSTRUCCIONES MOLINOS OCHOA SAS	283-285	07/04/2016	AUTO GLM No 000269	: ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NFM-16581, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el cual se ubica en la siguiente alinderacion



ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 109,82426 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1709564.0	909790.0	S 0° 34' 25.05" E	999.05 Mts
1 - 2	1708565.0	909800.0	S 37° 0' 9.28" W	432.0 Mts
2 - 3	1708220.0	909540.0	N 42° 49' 59.14" W	654.54 Mts
3 - 4	1708700.0	909095.0	N 45° 58' 55.63" W	618.81 Mts
4 - 5	1709130.0	908650.0	N 28° 36' 36.07" E	62.65 Mts
5 - 6	1709185.0	908680.0	N 45° 0' 0.0" W	141.81 Mts
6 - 7	1709285.3	908579.7	N 62° 42' 48.07" E	126.17 Mts
7 - 8	1709343.1	908691.8	N 65° 33' 21.06" E	123.11 Mts
8 - 9	1709394.1	908803.9	N 68° 29' 19.55" E	37.25 Mts
9 - 10	1709407.7	908838.6	N 71° 58' 6.01" E	73.46 Mts
10 - 11	1709430.4	908908.4	N 73° 7' 46.02" E	69.62 Mts
11 - 12	1709450.7	908975.0	N 81° 20' 50.69" E	394.43 Mts
12 - 13	1709510.0	909365.0	N 82° 45' 32.93" E	428.42 Mts
13 - 14	1709564.0	909790.0	S 18° 20' 9.93" E	731.12 Mts
14 - 15	1708870.0	910020.0	S 30° 34' 47.3" W	255.54 Mts
15 - 1	1708650.0	909890.0	S 46° 38' 8.24" W	123.79 Mts

Tomado del concepto técnico de fecha 30 de noviembre de 2015. FI. 296.

PROGRAMAR la visita ordenada y COMUNICAR a la sociedad CONSTRUCCIONES MOLINOS OCHOA S.A.S. a través de su Representante Legal, a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO- CRA y al titular del contrato de concesión No. 2952; Cod.RMN: DIHC-01, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1 .1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.

REQUERIR a la sociedad CONSTRUCCIONES MOLINOS OCHOA S.A.S. a través de su Representante Legal, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NFM-16581 so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización hasta que se demuestre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a continuación:



						<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA RECEBO</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PE-RIODO</th> <th>Produc-ción m³</th> <th>Precio Base de Liquidación \$/ m³</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>IV</td> <td></td> <td>7.195</td> <td rowspan="4">1</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2015</td> <td>I</td> <td></td> <td>7321</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>7569.07</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>7569.07</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA CALIZA</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción TON</th> <th>Precio Base de Liquida-ción \$/ TON</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>IV</td> <td></td> <td>12720</td> <td rowspan="4">1</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2015</td> <td>I</td> <td></td> <td>13078</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>14421.73</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>14421.73</td> </tr> </tbody> </table> <p>Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se causen con posterioridad a la Reevaluación técnica de 30 de noviembre de 2015.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo .</p>	RELACION DE REGALIAS PARA RECEBO					AÑO	PE-RIODO	Produc-ción m ³	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%	2012	IV		7.195	1	2015	I		7321	II		7569.07	III		7569.07	RELACION DE REGALIAS PARA CALIZA					AÑO	PERIODO	Producción TON	Precio Base de Liquida-ción \$/ TON	%	2012	IV		12720	1	2015	I		13078	II		14421.73	III		14421.73
RELACION DE REGALIAS PARA RECEBO																																																								
AÑO	PE-RIODO	Produc-ción m ³	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%																																																				
2012	IV		7.195	1																																																				
2015	I		7321																																																					
	II		7569.07																																																					
	III		7569.07																																																					
RELACION DE REGALIAS PARA CALIZA																																																								
AÑO	PERIODO	Producción TON	Precio Base de Liquida-ción \$/ TON	%																																																				
2012	IV		12720	1																																																				
2015	I		13078																																																					
	II		14421.73																																																					
	III		14421.73																																																					
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NFS-09192	LUIS EDUARDO GONZALEZ SANCHEZ , JOSE HUMBERTO GONZALEZ SANCHEZ,	171-173	07/04/2016	AUTO GLM No 000264	ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NFS-09192, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el																																																		



EFRAIN SANCHEZ
PAMPLONA Y JAIME
SANCHEZ PAMPLONA

cual se ubica en la siguiente alinderación :

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 35 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1096680.2	1062603.2	S 54° 38' 24.85" E	325.68 Mts
1 - 2	1096491.7	1062868.8	S 52° 2' 20.56" E	500.0 Mts
2 - 3	1096184.2	1063263.0	S 37° 58' 29.01" W	700.0 Mts
3 - 4	1095632.4	1062832.3	N 52° 2' 20.56" W	500.0 Mts
4 - 1	1095939.9	1062438.1	N 37° 58' 29.01" E	700.0 Mts

Tomado del concepto técnico de fecha 11 de diciembre de 2015. Fl. 160-160 reverso

PROGRAMAR la visita ordenada y COMUNICAR a los señores LUIS EDUARDO GONZALEZ SANCHEZ, JOSE HUMBERTO GONZALEZ SANCHEZ, EFRAIN SANCHEZ PAMPLONA y JAIME SANCHEZ PAMPLONA, a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA - CORPOBOYACA, a los titulares del contrato de concesión No. 070-89; Cod.RMN: FJWM-01 de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2 .5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.

REQUERIR a los Señores LUIS EDUARDO GONZALEZ SANCHEZ, JOSE HUMBERTO GONZALEZ SANCHEZ, EFRAIN SANCHEZ PAMPLONA y JAIME SANCHEZ PAMPLONA, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NFS-09192 so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización hasta que se demuestre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a continuación:



						RELACION DE REGALIAS - ORO				
						AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
						2012	III		240.104	5
							IV		2014.104	
						2013	I		65913.28	
							II		65913.28	
							III		66583.99	
							IV		60.979,85	
						2014	I		69.456,27	
						2015	III		88.874,63	
						<p>Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se causen con posterioridad a la Reevaluación técnica de 11 de diciembre de 2015.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>				
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NGD-16371	LEONEL ENRIQUE MUEGUES OÑATE	253-257	07/04/2016	AUTO GLM No 000271	<p>ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NGD-16371, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el cual se ubica en la siguiente alinderacion:</p>				



ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 85,86695 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1597027.0	1024284.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
1 - 2	1597027.0	1024284.0	S 38° 16' 32.4" W	455.89 Mts
2 - 3	1596669.1	1024001.6	S 89° 0' 48.26" W	5.92 Mts
3 - 4	1596669.0	1023995.7	S 89° 34' 56.09" W	37.44 Mts
4 - 5	1596668.7	1023958.2	N 89° 17' 34.87" W	37.44 Mts
5 - 6	1596669.2	1023920.8	N 88° 10' 15.74" W	37.44 Mts
6 - 7	1596670.4	1023883.4	N 87° 2' 48.8" W	37.44 Mts
7 - 8	1596672.3	1023846.0	N 85° 55' 23.17" W	37.44 Mts
8 - 9	1596675.0	1023808.6	N 84° 47' 57.61" W	37.44 Mts
9 - 10	1596678.4	1023771.3	N 83° 40' 34.92" W	37.44 Mts
10 - 11	1596682.5	1023734.1	N 82° 33' 4.94" W	37.44 Mts
11 - 12	1596687.4	1023697.0	N 81° 59' 26.41" W	138.75 Mts
12 - 13	1596706.7	1023559.6	N 82° 0' 8.34" W	2.26 Mts
13 - 14	1596707.0	1023557.4	N 81° 59' 41.56" W	2.27 Mts
14 - 15	1596707.3	1023555.1	N 82° 2' 39.66" W	2.2800000000000000 02 Mts
15 - 16	1596707.6	1023552.9	N 82° 5' 54.21" W	2.27 Mts
16 - 17	1596707.9	1023550.6	N 82° 9' 0.4" W	2.2800000000000000 02 Mts
17 - 18	1596708.2	1023548.4	N 82° 14' 29.75" W	2.29 Mts
18 - 19	1596708.6	1023546.1	N 82° 19' 4.72" W	2.3 Mts
19 - 20	1596708.9	1023543.8	N 82° 25' 59.98" W	2.3 Mts
20 - 21	1596709.2	1023541.5	N 82° 34' 45.47" W	2.31 Mts
21 - 22	1596709.5	1023539.2	N 82° 43' 16.8" W	2.31 Mts
22 - 23	1596709.8	1023537.0	N 82° 51' 56.84" W	2.32 Mts
23 - 24	1596710.0	1023534.6	N 83° 3' 19.43" W	2.32 Mts
24 - 25	1596710.3	1023532.3	N 83° 13' 31.98" W	2.33 Mts
25 - 26	1596710.6	1023530.0	N 83° 27' 43.55" W	2.34 Mts



						26 - 27	1596710.9	1023527.7	N 83° 40' 23.95" W	2.34 Mts	
						27 - 28	1596711.1	1023525.4	N 83° 54' 47.12" W	2.35 Mts	
						28 - 29	1596711.4	1023523.0	N 84° 10' 14.49" W	2.35 Mts	
						29 - 30	1596711.6	1023520.7	N 84° 25' 46.45" W	2.36 Mts	
						30 - 31	1596711.8	1023518.4	N 84° 44' 7.37" W	2.36 Mts	
						31 - 32	1596712.1	1023516.0	N 85° 2' 22.84" W	2.37 Mts	
						32 - 33	1596712.3	1023513.6	N 85° 20' 32.84" W	2.38 Mts	
						33 - 34	1596712.5	1023511.3	N 85° 41' 23.48" W	2.38 Mts	
						34 - 35	1596712.6	1023508.9	N 86° 2' 20.88" W	2.39 Mts	
						35 - 36	1596712.8	1023506.5	N 86° 24' 26.06" W	2.39 Mts	
						36 - 37	1596713.0	1023504.1	N 86° 47' 56.32" W	2.4 Mts	
						37 - 38	1596713.1	1023501.7	N 87° 11' 19.43" W	2.41 Mts	
						38 - 39	1596713.2	1023499.3	N 87° 37' 22.65" W	2.41 Mts	



						39 - 40	1596713.3	1023496.9	N 88° 1' 53.77" W	2.42 Mts
						40 - 41	1596713.4	1023494.5	N 88° 29' 10.83" W	2.42 Mts
						41 - 42	1596713.5	1023492.1	N 88° 57' 42.49" W	2.43 Mts
						42 - 43	1596713.5	1023489.6	N 89° 26' 6.23" W	2.43 Mts
						43 - 44	1596713.5	1023487.2	N 89° 54' 20.88" W	2.43 Mts
						44 - 45	1596713.5	1023484.8	S 89° 34' 31.51" W	2.43 Mts
						45 - 46	1596713.5	1023482.4	S 89° 8' 54.35" W	2.42 Mts
						46 - 47	1596713.5	1023479.9	S 88° 40' 21.86" W	2.42 Mts
						47 - 48	1596713.4	1023477.5	S 88° 15' 54.05" W	2.41 Mts
						48 - 49	1596713.4	1023475.1	S 87° 49' 55.86" W	2.41 Mts
						49 - 50	1596713.2	1023472.7	S 87° 26' 38.62" W	2.4 Mts
						50 - 51	1596713.2	1023470.3	S 87° 3' 18.48" W	2.39 Mts
						51 - 52	1596713.0	1023467.9	S 86° 41' 13.48" W	2.39 Mts
						52 - 53	1596712.9	1023465.5	S 86° 19' 1.67" W	2.38 Mts
						53 - 54	1596712.7	1023463.2	S 85° 59' 42.38" W	2.38 Mts
						54 - 55	1596712.6	1023460.8	S 85° 41' 38.31" W	2.37 Mts
						55 - 56	1596712.4	1023458.4	S 85° 22' 8.77" W	2.37 Mts
						56 - 57	1596712.2	1023456.0	S 85° 5' 13.47" W	2.36 Mts
						57 - 58	1596712.0	1023453.7	S 84° 48' 27.99" W	2.35 Mts
						58 - 59	1596711.8	1023451.4	S 84° 32' 57.31" W	2.35 Mts
						59 - 60	1596711.6	1023449.0	S 84° 18' 49.51" W	2.34 Mts
						60 - 61	1596711.3	1023446.7	S 84° 6' 14.22" W	2.34 Mts
						61 - 62	1596711.1	1023444.4	S 83° 53' 26.19" W	2.33 Mts
						62 - 63	1596710.8	1023442.0	S 83° 42' 12.06" W	2.33 Mts
						63 - 64	1596710.6	1023439.7	S 83° 30' 44.86" W	2.32 Mts



64 - 65	1596710.3	1023437.4	S 83° 20' 42.59" W	2.31 Mts
65 - 66	1596710.1	1023435.1	S 83° 12' 16.44" W	2.31 Mts
66 - 67	1596709.8	1023432.8	S 83° 5' 16.88" W	2.3 Mts
67 - 68	1596709.5	1023430.6	S 82° 59' 33.52" W	2.3 Mts
68 - 69	1596709.2	1023428.3	S 82° 52' 41.1" W	2.29 Mts
69 - 70	1596708.9	1023426.0	S 82° 46' 53.91" W	2.2800000000000000 02 Mts
70 - 71	1596708.6	1023423.8	S 82° 44' 17.58" W	2.29 Mts
71 - 72	1596708.4	1023421.5	S 82° 41' 13.85" W	2.27 Mts
72 - 73	1596708.1	1023419.2	S 82° 39' 52.65" W	2.26 Mts
73 - 74	1596707.8	1023417.0	S 82° 37' 23.78" W	2.26 Mts
74 - 75	1596707.5	1023414.7	S 82° 38' 5.03" W	165.56 Mts
75 - 76	1596686.3	1023250.6	S 82° 37' 47.21" W	2.26 Mts
76 - 77	1596686.0	1023248.3	S 82° 38' 22.28" W	2.26 Mts
77 - 78	1596685.7	1023246.1	S 82° 35' 56.77" W	2.27 Mts
78 - 79	1596685.4	1023243.8	S 82° 35' 1.77" W	2.27 Mts
79 - 80	1596685.1	1023241.6	S 82° 33' 55.18" W	2.27 Mts
80 - 81	1596684.8	1023239.3	S 82° 30' 0.72" W	2.2800000000000000 02 Mts
81 - 82	1596684.5	1023237.0	S 82° 27' 36.67" W	2.2800000000000000 02 Mts
82 - 83	1596684.2	1023234.8	S 82° 25' 49.36" W	2.27 Mts
83 - 84	1596683.9	1023232.5	S 82° 20' 44.28" W	2.2800000000000000 02 Mts
84 - 85	1596683.6	1023230.3	S 82° 15' 22.61" W	2.29 Mts
85 - 86	1596683.3	1023228.0	S 82° 11' 18.95" W	2.29 Mts
86 - 87	1596683.0	1023225.8	S 82° 5' 58.97" W	0.92 Mts
87 - 88	1596682.9	1023224.8	N 86° 58' 52.58" W	268.22 Mts
88 - 89	1596697.0	1022957.0	N 50° 0' 47.2" W	647.36 Mts
89 - 90	1597113.0	1022461.0	N 31° 46' 33.29" E	423.47 Mts
90 - 91	1597473.0	1022684.0	S 73° 22' 56.23" E	1346.23 Mts
91 - 1	1597088.0	1023974.0	S 78° 52' 4.41" E	315.94 Mts

Tomado del concepto técnico de fecha 28 de octubre de 2015. FI. 245-246R.

PROGRAMAR la visita ordenada y **COMUNICAR** al Señor LEONEL ENRIQUE



MUEGUES OÑATE, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL **DEL CESAR (CORPOCESAR)** y al titular del Contrato de Concesión No. **KEK-08121**; Cod.RMN: KEK-08121, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.

REQUERIR al Señor **LEONEL ENRIQUE MUEGUES OÑATE** interesado, en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NGD-16371** so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización hasta que se demuestre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a continuación:

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (RECEBO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%
2015	III		\$ 7.569,07	1%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ARENAS DE CANTERA)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%
2012	III		\$ 9.897	1%
	IV		\$ 9.897	1%
2013	I		\$ 9.897	1%
	II		\$ 9.897	1%
	III		\$ 9.897	1%
	IV		\$ 9.897	1%
2014	I		\$ 10.174	1%
	II		\$ 10.176	1%
	III		\$ 10.176	1%
	IV		\$ 10.176	1%
2015	I		\$ 10.176	1%
	II		\$ 19.118,59	1%
	III		\$ 19.118,59	1%



						RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (GRAVAS DE CANTERA)				
						AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%
						2012	III		\$ 11.346	1%
							IV		\$ 11.346	1%
						2013	I		\$ 11.346	1%
							II		\$ 11.346	1%
						2013	III		\$ 11.346	1%
							IV		\$ 11.346	1%
						2014	I		\$ 11.664	1%
							II		\$ 11.666	1%
							III		\$ 11.666	1%
							IV		\$ 11.666	1%
						2015	I		\$ 11.666	1%
							II		\$ 16.991,94	1%
							III		\$ 16.991,94	1%
						<p>Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se causen con posterioridad a la Reevaluación técnica de 28 de octubre de 2015.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>				
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NGG-09101	DARWIN JOSE TRESPALACIOS MENDEZY NELSON RAFAEL TRESPALACIOS MENDEZ	101-103	07/04/2016	AUT GLM No 000272	<p>ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NGG-09101, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el cual se ubica en la siguiente alinderación:</p>				



ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 15,64874 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1671370.0	886700.0	S 34° 53' 12.11" W	1084.0 Mts
1 - 2	1670480.8	886080.0	S 55° 57' 14.32" W	108.62 Mts
2 - 3	1670420.0	885990.0	N 32° 13' 43.52" W	543.78 Mts
3 - 4	1670880.0	885700.0	N 16° 41' 57.27" W	104.4 Mts
4 - 5	1670980.0	885670.0	N 82° 7' 33.88" E	413.9 Mts
5 - 1	1671036.7	886080.0	S 0° 0' 0.0" E	555.89 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 2 - ÁREA: 2,37624 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1671370.0	886700.0	N 51° 58' 35.8" E	490.45 Mts
1 - 2	1671672.1	887086.4	S 59° 57' 12.7" W	221.17 Mts
2 - 3	1671561.4	886894.9	N 38° 39' 35.73" W	151.92 Mts
3 - 4	1671680.0	886800.0	N 70° 1' 0.81" E	117.05 Mts
4 - 5	1671720.0	886910.0	S 80° 8' 3.09" E	116.73 Mts
5 - 1	1671700.0	887025.0	S 65° 33' 21.76" E	67.4 Mts

Tomado del concepto técnico de fecha 25 de noviembre de 2015. Fl. 80r-81

PROGRAMAR la visita ordenada y COMUNICAR a los señores DARWIN JOSE TRESPALACIOS MENDEZ y NELSON RAFAEL TRESPALACIOS MENDEZ, a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO- CRA, a los titulares del contrato de concesión No. IKQ-14221; Cod.RMN: IKQ-14221 y No. KH5-14071; Cod.RMN: KH5-14071, al interesado en la propuesta de Contrato de Concesión IKT- 14362X, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2 .5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.

REQUERIR a los Señores DARWIN JOSE TRESPALACIOS MENDEZ y NELSON



RAFAEL TRESPALACIOS MENDEZ, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NGG-09101 so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización hasta que se demuestre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a continuación:

RELACION DE REGALIAS PARA RECEBO

AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%
2015	I		7321	1
	II		7569.07	
	III		7569.07	

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE CANTERA

AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%
2015	I		10176	1
	II		19118,59	
	III		19118,59	

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE CANTERA

AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%
2015	I		11666	1
	II		16991,94	
	III		16991,94	

Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago,

						de los períodos que se causen con posterioridad a la Evaluación técnica de 25 de noviembre de 2015. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.																																																																																
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NGJ-14561	SEGUNDO NEMESIO OCHOA OSTOS	96-98	07/04/2016	AUTO GLM No 000276	<p>ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NGJ-14561, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el cual se ubica en la siguiente alinderación:</p> <p style="text-align: center;">ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 41,04196 HECTÁREAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> <th>RUMBO</th> <th>DISTANCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>PA - 1</td><td>1122532.0</td><td>1102581.0</td><td>N 88° 20' 15.02" W</td><td>1826.77 Mts</td></tr> <tr><td>1 - 2</td><td>1122585.0</td><td>1100755.0</td><td>S 60° 1' 6.22" E</td><td>600.33 Mts</td></tr> <tr><td>2 - 3</td><td>1122285.0</td><td>1101275.0</td><td>N 52° 29' 45.22" E</td><td>271.02 Mts</td></tr> <tr><td>3 - 4</td><td>1122450.0</td><td>1101490.0</td><td>N 54° 30' 50.34" E</td><td>194.42 Mts</td></tr> <tr><td>4 - 5</td><td>1122562.8</td><td>1101648.3</td><td>S 61° 27' 27.49" E</td><td>518.74 Mts</td></tr> <tr><td>5 - 6</td><td>1122315.0</td><td>1102104.0</td><td>S 18° 52' 15.99" W</td><td>290.62 Mts</td></tr> <tr><td>6 - 7</td><td>1122040.0</td><td>1102010.0</td><td>N 75° 41' 0.73" W</td><td>560.87 Mts</td></tr> <tr><td>7 - 8</td><td>1122178.7</td><td>1101466.5</td><td>N 13° 16' 11.0" E</td><td>12.58 Mts</td></tr> <tr><td>8 - 9</td><td>1122190.9</td><td>1101469.4</td><td>N 73° 23' 49.29" W</td><td>674.21 Mts</td></tr> <tr><td>9 - 10</td><td>1122383.6</td><td>1100823.3</td><td>S 7° 31' 22.55" W</td><td>39.76 Mts</td></tr> <tr><td>10 - 11</td><td>1122344.2</td><td>1100818.1</td><td>N 75° 41' 0.83" W</td><td>306.65 Mts</td></tr> <tr><td>11 - 12</td><td>1122420.0</td><td>1100521.0</td><td>N 25° 22' 14.46" E</td><td>665.15 Mts</td></tr> <tr><td>12 - 13</td><td>1123021.0</td><td>1100806.0</td><td>S 61° 27' 27.23" E</td><td>183.78 Mts</td></tr> <tr><td>13 - 14</td><td>1122933.2</td><td>1100967.4</td><td>S 31° 45' 34.71" W</td><td>156.64 Mts</td></tr> <tr><td>14 - 1</td><td>1122800.0</td><td>1100885.0</td><td>S 31° 9' 30.81" W</td><td>251.25 Mts</td></tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Tomado del concepto técnico de fecha 10 de diciembre de 2015. FI. 89r-90.</p> <p>PROGRAMAR la visita ordenada y COMUNICAR al Señor SEGUNDO NEMESIO OCHOA</p>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1122532.0	1102581.0	N 88° 20' 15.02" W	1826.77 Mts	1 - 2	1122585.0	1100755.0	S 60° 1' 6.22" E	600.33 Mts	2 - 3	1122285.0	1101275.0	N 52° 29' 45.22" E	271.02 Mts	3 - 4	1122450.0	1101490.0	N 54° 30' 50.34" E	194.42 Mts	4 - 5	1122562.8	1101648.3	S 61° 27' 27.49" E	518.74 Mts	5 - 6	1122315.0	1102104.0	S 18° 52' 15.99" W	290.62 Mts	6 - 7	1122040.0	1102010.0	N 75° 41' 0.73" W	560.87 Mts	7 - 8	1122178.7	1101466.5	N 13° 16' 11.0" E	12.58 Mts	8 - 9	1122190.9	1101469.4	N 73° 23' 49.29" W	674.21 Mts	9 - 10	1122383.6	1100823.3	S 7° 31' 22.55" W	39.76 Mts	10 - 11	1122344.2	1100818.1	N 75° 41' 0.83" W	306.65 Mts	11 - 12	1122420.0	1100521.0	N 25° 22' 14.46" E	665.15 Mts	12 - 13	1123021.0	1100806.0	S 61° 27' 27.23" E	183.78 Mts	13 - 14	1122933.2	1100967.4	S 31° 45' 34.71" W	156.64 Mts	14 - 1	1122800.0	1100885.0	S 31° 9' 30.81" W	251.25 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																																																																		
PA - 1	1122532.0	1102581.0	N 88° 20' 15.02" W	1826.77 Mts																																																																																		
1 - 2	1122585.0	1100755.0	S 60° 1' 6.22" E	600.33 Mts																																																																																		
2 - 3	1122285.0	1101275.0	N 52° 29' 45.22" E	271.02 Mts																																																																																		
3 - 4	1122450.0	1101490.0	N 54° 30' 50.34" E	194.42 Mts																																																																																		
4 - 5	1122562.8	1101648.3	S 61° 27' 27.49" E	518.74 Mts																																																																																		
5 - 6	1122315.0	1102104.0	S 18° 52' 15.99" W	290.62 Mts																																																																																		
6 - 7	1122040.0	1102010.0	N 75° 41' 0.73" W	560.87 Mts																																																																																		
7 - 8	1122178.7	1101466.5	N 13° 16' 11.0" E	12.58 Mts																																																																																		
8 - 9	1122190.9	1101469.4	N 73° 23' 49.29" W	674.21 Mts																																																																																		
9 - 10	1122383.6	1100823.3	S 7° 31' 22.55" W	39.76 Mts																																																																																		
10 - 11	1122344.2	1100818.1	N 75° 41' 0.83" W	306.65 Mts																																																																																		
11 - 12	1122420.0	1100521.0	N 25° 22' 14.46" E	665.15 Mts																																																																																		
12 - 13	1123021.0	1100806.0	S 61° 27' 27.23" E	183.78 Mts																																																																																		
13 - 14	1122933.2	1100967.4	S 31° 45' 34.71" W	156.64 Mts																																																																																		
14 - 1	1122800.0	1100885.0	S 31° 9' 30.81" W	251.25 Mts																																																																																		



						<p>OSTOS, a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA - CORPOBOYACA, al interesado en la propuesta de Contrato de Concesión No. JCP-11491, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>REQUERIR al Señor SEGUNDO NEMESIO OCHOA OSTOS, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NGJ-14561 so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización hasta que se demuestre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA CARBON TERMICO</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción</th> <th>Precio Base de Liquidación \$/TN</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>III</td> <td></td> <td>81088.35</td> <td>5%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se causen con posterioridad a la Reevaluación técnica de 10 de diciembre de 2015.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>	RELACION DE REGALIAS PARA CARBON TERMICO					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/TN	%	2015	III		81088.35	5%
RELACION DE REGALIAS PARA CARBON TERMICO																					
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/TN	%																	
2015	III		81088.35	5%																	
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NGJ-16471	GLORIA DEVORA CORTES , JEREMIAS PEDREROS CELIS Y LA SOCIEDA DACILPAR ASOCIADOS SAS	236-238	07/04/2016	AUTO GLM No 000263	<p>ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NGJ-16471, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el cual se ubica en la siguiente alinderación :</p>															



					ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 27,62524 HECTÁREAS				
					PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
					PA - 1	961100.0	925900.0	N 73° 3' 25.08" E	1602.74 Mts
					1 - 2	961567.1	927433.2	S 21° 48' 5.32" E	449.2 Mts
					2 - 3	961150.0	927600.0	N 90° 0' 0.0" W	200.0 Mts
					3 - 4	961150.0	927400.0	N 54° 27' 44.35" W	430.12 Mts
					4 - 5	961400.0	927050.0	S 51° 29' 57.72" W	834.52 Mts
					5 - 6	960880.5	926396.9	N 38° 38' 53.86" W	153.9 Mts
					6 - 7	961000.7	926300.8	S 48° 47' 55.01" W	1.05 Mts
					7 - 8	961000.0	926300.0	N 90° 0' 0.0" W	182.22 Mts
					8 - 9	961000.0	926117.8	N 65° 20' 10.41" W	239.64 Mts
					9 - 10	961100.0	925900.0	N 60° 15' 16.94" E	68.81 Mts
					10 - 11	961134.1	925959.7	S 46° 30' 33.26" E	108.62 Mts
					11 - 12	961059.4	926038.5	N 89° 35' 5.11" E	114.8 Mts
					12 - 13	961060.2	926153.3	N 70° 47' 19.45" E	456.57 Mts
					13 - 14	961210.4	926584.5	N 60° 29' 33.24" E	601.4 Mts
					14 - 15	961506.7	927107.9	N 83° 46' 40.33" E	215.23 Mts
					15 - 1	961530.0	927321.8	N 71° 34' 34.76" E	117.34 Mts



					ZONA DE ALINDERACIÓN No. 2 - ÁREA: 16,74876 HECTÁREAS				
					PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
					PA - 1	961100.0	925900.0	N 70° 39' 18.3" E	431.93 Mts
					1 - 2	961243.1	926307.5	S 74° 2' 9.25" W	249.17 Mts
					2 - 3	961174.5	926068.0	N 0° 19' 56.73" W	21.37 Mts
					3 - 4	961195.9	926067.9	N 60° 15' 18.4" E	1419.12 Mts
					4 - 5	961900.0	927300.0	S 21° 48' 5.24" E	225.94 Mts
					5 - 6	961690.2	927383.9	S 78° 19' 12.73" W	250.43 Mts
					6 - 7	961639.5	927138.7	S 63° 33' 33.61" W	726.54 Mts
					7 - 1	961316.0	926488.1	S 68° 0' 19.71" W	194.76 Mts
					Tomado del concepto técnico de fecha 09 de diciembre de 2015. Fl. 216r-217.				
					<p>PROGRAMAR la visita ordenada y COMUNICAR a los Señores GLORIA DEVORA CORTES CARDENAS, JEREMIAS PEDREROS CELIS y la sociedad DACILPAR ASOCIADOS S.A.S. , a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR, a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA, al interesado en la propuesta de Contrato de Concesión LKU-16401 y a los titulares de los contratos de concesión No. JB8-16311 ; Cod.RMN: JBS-16311 , No. LJJ- 08351 ; Cod.RMN : LJJ-08351, No. LJJ-08353X ; Cod.RMN: LJJ-08353X y No. LJJ-08356X; Cod.RMN: LJJ-08356X, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>REQUERIR a los Señores GLORIA DEVORA CORTES CARDENAS, JEREMIAS PEDREROS CELIS y la sociedad DACILPAR ASOCIADOS S.A.S., interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NGJ-16471 so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización hasta que se demuestre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a continuación:</p>				



						<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACIÓN DE REGALÍAS PARA ARENA DE RÍO</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PE-RIODO</th> <th>Producción m³</th> <th>Precio Base de Liquidación \$/m³</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>III</td> <td></td> <td>16.630,24</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACIÓN DE REGALÍAS PARA GRAVAS DE RÍO</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PE-RIODO</th> <th>Producción m³</th> <th>Precio Base de Liquidación \$/m³</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>III</td> <td></td> <td>16.265,16</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se causen con posterioridad a la Reevaluación técnica de 09 de diciembre de 2015.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>	RELACIÓN DE REGALÍAS PARA ARENA DE RÍO					AÑO	PE-RIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/m ³	%	2015	III		16.630,24	1	RELACIÓN DE REGALÍAS PARA GRAVAS DE RÍO					AÑO	PE-RIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/m ³	%	2015	III		16.265,16	1
RELACIÓN DE REGALÍAS PARA ARENA DE RÍO																																				
AÑO	PE-RIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/m ³	%																																
2015	III		16.630,24	1																																
RELACIÓN DE REGALÍAS PARA GRAVAS DE RÍO																																				
AÑO	PE-RIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/m ³	%																																
2015	III		16.265,16	1																																
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NGU-14301	CIRO ALFONSO ANAYA PEREZ	133-135	07/04/2016	AUTO GLM No 000270	ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NGU-14301, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el cual se ubica en la siguiente alinderacion:																														



ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - AREA: 113,1 HECTAREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1325550.0	1159000.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
1 - 2	1325550.0	1159000.0	N 5° 54' 22.1" E	2915.48 Mts
2 - 3	1328450.0	1159300.0	N 90° 0' 0.0" W	450.0 Mts
3 - 4	1328450.0	1158850.0	S 3° 33' 6.24" W	2905.58 Mts
4 - 1	1325550.0	1158670.0	N 90° 0' 0.0" E	330.0 Mts

Tomado del concepto técnico de fecha 10 de marzo de 2014. FI. 45.

PROGRAMAR la visita ordenada y COMUNICAR al Señor CIRO ALFONSO ANAYA PEREZ, a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA **FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4 .1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015..

REQUERIR al Señor **CIRO ALFONSO ANAYA PEREZ**, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NGU-14301** so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización hasta que se demuestre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a continuación:

RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO

AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/m ³	%
2015	II		16.630,24	1%
	III		16.630,24	1%

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO

AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/m ³	%
2015	II		16.265,16	1%
	III		16.265,16	1%



						<p>Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se causen con posterioridad a la Reevaluación técnica de 29 de octubre de 2015.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	OB4-08111	MARTHA LUCIA MOSCOSO RIVERA	129-132	07/04/2016	AUTO GLM no 000279	<p>REQUERIR a la señora MARTHA LUCIA MOSCOSO RIVERA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. 084-08111, para que aporte:</p> <p>El plano con las especificaciones contempladas en el numeral 2° y sus ítems del artículo 2.2.5.4.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015.</p> <p>Así mismo, documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001 de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1 .1.1 y literal a) ó b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Ibídem, los cuales pueden ser:</p> <p><u>Documentación Técnica</u>: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica.</p> <p><u>Documentación Comercial</u>: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.</p>



						<p>Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015⁶, so pena del rechazo de la solicitud.</p> <p>REQUERIR a la señora MARTHA LUCIA MOSCOSO RIVERA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. 084-08111, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporten lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">CUMPLIMIENTO PAGO DE REGALÍAS</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="5" style="text-align: center;">RELACION DE REGALIAS – ARENA DE RIO</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">AÑO</th> <th style="text-align: center;">PERIODO</th> <th style="text-align: center;">Producción - m³</th> <th style="text-align: center;">Precio Base de Liquidación - \$/ m³</th> <th style="text-align: center;">%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">2015</td> <td style="text-align: center;">IV</td> <td></td> <td style="text-align: center;">16.630,24</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Adicional al cuadro anterior, la interesada debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan generado con posterioridad a la Revaluación Técnica del 05 de Febrero de 2016.</p>	RELACION DE REGALIAS – ARENA DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción - m ³	Precio Base de Liquidación - \$/ m ³	%	2015	IV		16.630,24	1
RELACION DE REGALIAS – ARENA DE RIO																					
AÑO	PERIODO	Producción - m ³	Precio Base de Liquidación - \$/ m ³	%																	
2015	IV		16.630,24	1																	
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	ODH-11021	OSCAR AUGUSTO JALLER GUTIERREZ Y RAMIRO JERONIMO CABRALES HODEG	179-181	07/04/2016	AUTO GLM No 000278	<p>Requerir a los señores OSCAR AUGUSTO JALLER GUTIERREZ y RAMIRO JERONIMO CABRALES HODEG, interesados en la Solicitud de Minería Tradicional No. ODH-11021, para que presenten el Programa de Trabajos y Obras PTO- ante la autoridad minera correspondiente y el Plan de Manejo Ambiental – PMA ante la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1,2.2. Del Decreto 1073 de 2015. Para lo cual se le concede el término perentorio de un (01) año, contado a partir de la</p>															



						<p>notificación del presente acto administrativo, so pena de rechazo de la solicitud de minería tradicional.</p> <p>PARAGRAFO:</p> <p>Al presente Auto de Requerimiento se anexa copia del Informe de Visita de Viabilización del 22 de marzo de 2016, con destino a ser entregado a los interesados y a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge - CVS, a través del Grupo de Información y atención al Minero- GIAM.</p> <p>Al presente Auto de Requerimiento se anexa copia de la Resolución No. 417 de 2014 de la ANM y de los Términos de Referencia para la elaboración de PTO de las solicitudes de minería tradicional amparadas por el Decreto 0933 de 2013, con destino a ser entregado a los interesados a través del Grupo de Información y atención al Minero- GIAM.</p> <p>REQUERIR a los solicitantes de conformidad al artículo 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015 para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, aporten los soportes de pago de regalías respectivos, causadas con posterioridad a la allegadas mediante radicados Nos. 20155510262422, 20155510293172, del 05 de agosto y 02 de septiembre de 2015, respectivamente, y 20165510008672, del 12 de enero de 2016, del mineral explotado.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HEM-131	ALCALDIA MUNICIPAL DE PANDI	IFI	09/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001725	<p>APROBAR los formularios de regalías correspondientes al II - III y IV trimestre de 2011, y I - II - III y IV trimestre de 2012 y 2013, según lo manifestado en la evaluación documental No. 5 del 06 de agosto eje 2014.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2011, 2012 y 2013, según lo manifestado en la evaluación documental No. 5 del 06 de agosto de 2014.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HEM-131, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2014, I y II trimestre de 2015 y las constancias de pago si a ello hubiere</p>

						<p>lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en la evaluación documental No. 5 del 06 de agosto de 2014. Por lo tanto, se le concede un término e treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HEM-131, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2014 y semestral 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HEM-131, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue renovación de la póliza minero ambiental, vencida desde el 30 de mayo de 2015, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4 del 16 de julio de 2014 y N° 5 del 29 de octubre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EH6-101A	JUSTO AGDIMAN PRIETO ESLAVA	IFI	23/12/2015	AUTO GSC-ZC No 002104	<p>APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de Exploración primero, segundo y tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC N° 001449 de fecha 07 de diciembre de 2015.</p> <p>INFORMAR al titular que tiene un saldo favor de \$427 pesos por concepto de pago de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.</p> <p>APROBAR los Formularios de declaración de producción y Liquidación de regalías</p>

						<p>correspondientes a los trimestres IV de 2012, I, II, III y IV de 2013, 2014, I, II, III de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC N° 001449 de fecha 07 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM Semestral de 2012, 2013, 2014, 2015 teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular.</p> <p>NO APROBAR la Póliza de cumplimiento N° 820-47-994000017233 de Aseguradora Solidaria con vigencia hasta el 11 de Marzo de 2016, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.4 Concepto Técnico GSC-ZC 001449 de fecha 07 de Diciembre de 2015.</p> <p>RE::QUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los planos de labores de los Formatos Básicos Mineros FBM Anual del 2006, 2007, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC 001449 de fecha 07 de Diciembre de 2015; y el Formato Básico Minera Anual de 2014 con su respectivo plano de labores de avance; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la póliza minero ambiental según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC-ZC N° 001449 de fecha 07 de Diciembre de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$418.316.00), como saldo a pagar de la Visita de Fiscalización requerida mediante Auto SFOM 999 del fecha 07 de Septiembre de 2011, según lo manifestado en el numeral 2.5. del Concepto Técnico GSC-ZC- 001449 de fecha 07 de diciembre de 2015.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros número 0122171701 del BANCO COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'ASEGURADORA SOLIDARIA S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular, que en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral ciclo 4 y 5, de fecha 07 de julio de 2014, 10 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 001449 de 07 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero</p>
CONTRATO DE CONCESION	EDM-103	DUAGA LTDA C.I.	IFI	18/01/2016	AUTO GSC-ZC No 000022	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001400 del 26 de noviembre de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2012, I, II, III, IV trimestre 2013 y 2014 y I, II trimestre 2015.</p> <p>APROHAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001400 del 26 de noviembre de 2015 los FBM semestrales 2013, 2014 y 2015.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001400 del 26 de noviembre de 2015 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101013347 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 30 de junio de 2014, ciclo V de fecha 21 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 001400 del 26 de noviembre de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GC8-141	JAVIER JACINTO NARANJO, MANUEL ALIRIO NARANJO, VICTOR ERENESTO COMBITA ROJAS	IFI	10/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000098	<p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 20 de octubre de 2014</p>
CONTRATO DE CONCESION	GH9-091	JORGE HERNANDO SANCHEZ	IFI	10/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000105	<p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 25 de junio de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GD4-111	MINANDES LTDA	IFI	09/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001759	<p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo manifestado en el numeral 5.2 del</p>

						<p>Informe de Fiscalización Integral N° 5 de octubre 22 de 2014.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2012 y I, II y III trimestre de 2013, los cuales se encuentra bien diligenciados y reportan una producción en ceros (0), de conformidad con lo manifestado en el numeral 5.2 del Informe de Fiscalización Integral N° 5 con fecha octubre 22 de 2014.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2010; I trimestre de 2011; IV trimestre de 2013 y I, II, III y IV trimestres de 2014, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico GSC ZC N° 1151 de septiembre 14 de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básico Mineros semestrales y anuales de 2007, 2008, semestral de 2009, semestral y anual de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de conformidad con lo evaluado en los conceptos técnicos GSC- ZC 306 del 30 de octubre de 2012, GSC- ZC 1656 del 23 de diciembre de 2014 y GSC ZC N° 1151 de septiembre 14 de 2015.</p> <p>APROBAR el pago de la inspección de campo por un valor de \$ 3.348.227, requerido mediante resolución GSC N° 003 del 21 de diciembre de 2013, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico GSC ZC N° 1151 de septiembre 14 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías con su soporte de pago, correspondientes a los trimestres 1 y 11 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero semestral de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería la modificación del P.T.O., de conformidad con indicado en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC ZC N° 075 de julio 19 de 2013. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con artículo 112, literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el título minero, de conformidad con las indicaciones dadas en el numeral 5.6 del informe de fiscalización integral N° 5 de octubre 22 de 2014. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 4 de julio 15 de 2014 y N° 5 de octubre 22 de 2014 y de los conceptos técnico GSC- ZC 306 del 30 de octubre de 2012, GSC- ZC 1656 del 23 de diciembre de 2014 y GSC ZC N° 1151 de septiembre 14 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FJB-14012X	TOMAS ALBERTO MORENO COMAS	IFI	25/11/2015	AUTO GSC-ZC No 002038	<p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de declaración de producción y Liquidación de Regalías y la constancia de pago correspondientes a los trimestres IV de 2014, I, II, III de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545 -8, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2015, y Anual de 2014 con su respectivo plano de avance; para lo cual se le concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



						<p>REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental que ampare la etapa contractual; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR al titular para que se abstenga de realizar actividades de explotación dentro del área del título dado que no cuenta con la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral ciclo 4 de fecha 21 de agosto de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HKL-15551	OSCAR ISAURO MURCIA CIRO	IFI	18/01/2016	AUTO GSC-ZC No 00009	<p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por los valores de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$ 2.763.126), excedente del pago de los cánones superficarios, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1309 de octubre 23 de 2015.</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por los valores de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 9.863), excedente del pago de la visita de fiscalización requerida en la resolución GSC 000031 del 12/04/2013, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1309 de octubre 23 de 2015.</p> <p>Para la respectiva devolución del saldo aquí expresado, los titulares deberán dirigirse a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, con base en la Resolución 0783 del 13 de noviembre de 2013 expedida por la presidencia de la Agencia Nacional de Minería, sin olvidar que el valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie respecto al recurso de reposición interpuesto contra la resolución VCT-004626 del 18/11/2014, con radicado N° 20155510115772 del 09/04/2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N°4 de septiembre 2 de 2014.</p>

CONTRATO DE CONCESION	IDC-16112X	ANYI PAOLA DIAZ FORERO	IFI	10/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000093	<p>APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 21 - 44 - 101178103 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001473 del 14 de diciembre de 2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4 del 5 de noviembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 001473 del 14 de diciembre de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HD4-123	ALFONSO CETINA TINJACA	IFI	13/11/2015	AUTO GSC-ZC No 002008	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000842 del 21 de julio de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015.</p> <p>APROEAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000842 del 21 de julio de 2015 los FBM semestral y anual 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000842 del 21 de julio de 2015 el pago de visita de seguimiento y control por valor de \$418.316 M/CTE.</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000842 del 21 de julio de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DIEZ Mil DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS pesos M/CTE (\$10.286) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • SIETE Mil OCHOCIENTOS VEINTITRES pesos M/CTE (\$7.823) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • CINCO Mil CIENTO CUATRO pesos M/CTE (\$5.104) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • DOS Mil TRESCIENTOS SEIS pesos M/CTE (\$2.306) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • DOSCIENTOS DIECISIETE pesos M/CTE (\$217) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán</p>

						<p>cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 del 2001, literal f), para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal d), para que acredite el pago y allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2015.; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral 2015. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 13 de junio de 2014, ciclo V de fecha 20 de octubre de 2014 del Concepto Técnico GSC-ZC 000842 del 21 de julio de 2015.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No HD4-123, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el PTO aprobado por la Autoridad Minera so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p>
CONTRATO DE CONCESION	AEE-112	ARCILLA Y DERIVADOS DE LA SABANA S.A.- ARDESA S.A.	IFI	13/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001992	<p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III, IV, trimestre del año 2009, I, II, III, IV trimestre de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y I, II trimestre del año 2015, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001295 de octubre 16 del año 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM-, correspondiente al semestral y anual de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 junto con su respectivo plano de labores, y el Formato Básico Minero -FBM- Semestral 2015, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001295 de octubre 16 del año 2015.</p> <p>REQUERIR a la sociedad, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley</p>

						<p>685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería la corrección del Formato Básico Minero semestral y anual del año 2009 junto con el plano de labores, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001295 de octubre 16 del año 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente Modificación de la póliza minero ambiental Nro. 21-43-101012954 de la compañía de Seguros del Estado S.A., toda vez que no se encuentra bien constituida, ya que no cumple con la cláusula décima del contrato suscrito entre partes, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001295 de octubre 16 del año 2015.</p> <p>Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del Informe de Fiscalización Integral Nro. 4, es decir para que implemente la señalización preventiva, informativa y de seguridad en el área del contrato Nro. AEE- 112. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad, bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por estar explotando sin el lleno de los requisitos legales. Se otorga el término quince (15) días para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ORDENAR la suspensión inmediata de las labores mineras que se encuentra realizando el titular minero, conforme a lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>INFORMAR a la Sociedad titular que cuenta con un saldo a favor por valor de SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$61.501) correspondiente al III trimestre del año 2012, CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$183) correspondiente a las regalías del 1 trimestre de 2015 y CIENTO DIECISÉIS PESOS MCTE (\$116), correspondiente a las regalías del 11 trimestre de 2015, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001295 de octubre 16 del año 2015.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase la compañía Seguros del Estado S.A., la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número AEE-112, mediante la póliza de seguro Nro. 21-43-101012954, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 de junio 16 del año 2014, del Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 de septiembre 17 del año 2014 y del concepto técnico GSC ZC Nro. 001295 de octubre 16 del año 2015.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	BHO-091	JESUS BAYONA ESPINOSA, MARIA ADELA SUAREZ SANCHEZ, MAURICIO BAYONA PULIDO	IFI	13/11/2015	AUTO GSC-ZC No 002005	<p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación y el pago de las regalías del IV trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre de 2010, de conformidad con lo evaluado en los conceptos técnicos de noviembre 11 de 2011 y GSC ZC N° 1301 de octubre 19 de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2009, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico de noviembre 11 de 2011.</p> <p>REQUERIR al titular, para que allegue los faltantes de pago de las regalías correspondientes a los trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> • I de 2011, por valor de (\$15.708) • II de 2011, por valor de (\$6.467) • III de 2011, por valor de (\$26.646) • IV de 2011, por valor de (\$1.903) <p>De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1301 de octubre 19 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada</p>



						<p>con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestral de 2010 y semestral y anual de 2011, ya que no la producción declarada en los formularios de regalías no coincide con la reportada en los Formatos Básicos Mineros, según lo evaluado en concepto técnico GSC ZC N° 1301 de octubre 19 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero anual de 2010 y el plano del labores del Formato Básico Minero anual de 2011, según lo evaluado en concepto técnico GSC ZC N° 1301 de octubre 19 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 4 de septiembre 5 de 2014 y N° 5 de noviembre 13 de 2014 y de los conceptos técnicos de noviembre 11 de 2011 y GSC ZC N° 1301 de octubre 19 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	AIT-14571X	LADRILLERA E INVERSIONES SAN CARLOS LTDA	IFI	10/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000116	<p>APROBAR Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III, IV de 2013, I, II, III de 2014, según lo manifestado en el numeral 2. 1.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 001412 de 30 de Noviembre de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2014, teniendo en cuenta que es responsabilidad del titular.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular para que allegue el pago de saldo faltante de regalías correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago:</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2012 por un valor de \$ 751,00.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2012 por un valor de \$ 2.639,00.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2012 por un valor de \$ 1.167,00.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2012 por un</p>

						<p>valor de \$ 494,00. El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2013 por un valor de \$ 497,00. El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2013 por un valor de \$ 3.968,00. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad conforme a lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formulario de declaración y Liquidación de Regalías y constancias de pago a favor de la Agencia Nacional de Minería correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2010, I, II, III, IV de 2011, I, II, III, IV de 2015 ; se evidenció producción de 80 toneladas declaradas en el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al 11 trimestre de 2013, según lo manifestado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC-ZC N° 001412 de fecha 30 de Noviembre de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros d1b1 Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el [artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anual de 2010, Semestral y Anual de 2011; copia del FBM Semestral y Anual 2012 para realizar la respectiva evaluación, anunciado mediante radicado No. 201350002q8202 del 24 de junio de 2013, toda vez que no reposan en el expediente, la modificación del FBM Anual de 2013, según lo manifestado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico N° 001412 de fecha 30 de Noviembre de 2015; el FBM Anual de 2014, 2015 con su respectivo plano de avance; el FBM semestral de 2015. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad conforme a lo dispuesto en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue reposición de la póliza minero ambiental según lo manifestado en el numeral 2.3.1. del Concepto Técnico GSC-ZC N° 001412 de fecha 30 de Noviembre de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR a la sociedad titular para que se abstenga de realizar actividades de explotación dentro del área del título dado que no cuenta con la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Adicionalmente se le comunica a la sociedad titular, que en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral ciclo 4, de fecha 01 de octubre de 2014, y de los Conceptos Técnicos GSC-ZC 000727 de 02 de fecha 02 de julio de 2015, y GSC-ZC 001412 de fecha 30 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FJC-084	COLMINAS	IFI	25/11/2015	AUTO GSC-ZC No 002042	Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 4, de fecha 15 de septiembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	FJB-141	MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ	IFI	23/12/2015	AUTO GSC-ZC No 002117	APROBAR los Formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestre de 2012; I, II, III y IV trimestre de 2013; I, II, III y IV trimestre de 2014 y I, II y III trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC-ZC N° 001380 de fecha 23 de Noviembre de 2015.

						<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2012, 2013 y 2014, 2015, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular.</p> <p>APROBAR el pago de la multa por UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 1.179.000) M/CTE, requerido mediante Resolución GSC-ZC N° 000244 del 20 de diciembre de 2013 y notificado el 03 de marzo de 2014, cuyo pago se realizó el 21 de Abril de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico GSC-ZC N° 001380 de fecha 23 de Noviembre de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el pago de saldo faltante de canon superficiario correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago:</p> <p>El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje un valor de \$ 1.392.355.00.</p> <p>Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545 -8, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos [efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el plano de labores actualizado del Formato Básico Minero Anual de 2012, 2013, 2014, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC N° 001380 de fecha 23 de Noviembre de 2015; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal f) de la Ley (:)85 de 2001, para que allegue reposición de la póliza minero ambiental, vencida el 19 de noviembre de 2014; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.....</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>685 de 200 1, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$211.343.00), como saldo a pagar de la Visita de Inspección requerida mediante Auto SFOM No 310 de fecha 26 de Abril de 2012, según Concepto Técnico GSC-ZC N° 001380 de fecha 23 de Noviembre de 2015.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros número 0122171701 del BANCO COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 165.3 del código Civil....</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya em1t1do requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>CONMINAR al titular para que se abstenga de realizar actividades de explotación dentro del área del título dado que no cuenta con la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral ciclo 4, de fecha 06 de agosto de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC N ° 001380 de fecha 23 de Noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
REGISTRO MINERO DE CANTERA	052	FRANCISCO ANTONIO PRIETO VARGAS	IFI	13/11/2015	AUTO GSC-ZC No 002001	<p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento del auto GSC - ZC 2128 del 29 de octubre de 2014 y la recomendación del concepto técnico GSC- ZC 1252 del 01 de octubre de 2014, mediante el cual se requirió al titular para que allegara el saldo correspondiente al 1 trimestre de 2013 para el mineral de arena por un valor de \$ 865.661 pesos y saldo correspondiente al 1 trimestre de 2013 para el mineral de recebo por un valor de \$ 617.570 pesos, teniendo en cuenta que estos valores se calcularon con el 1% y era con el 0,4% por tal motivo se realiza la corrección en la tabla 1 del concepto técnico GSC ZC N° 1300 de octubre 19 de 2015.</p> <p>APROBAR los formularios de Declaración y liquidación de regalías del I y III trimestre de 2012, IV de 2013, I, II, III y IV de 2014 y I, II de 2015, con su respectivo soporte de pago, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1300 de octubre 19 de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2012, 2013, 2014 con sus</p>

						<p>respectivos planos de labores de avance y el Formato Básico Minero semestral de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1300 de octubre 19 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías de los siguientes trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> • IV de 2012, del mineral r cebo, por valor de \$ 764 • I de 2013, de los mineral13s arena y recebo, por valor de (\$1.484) • II de 2013, del mineral arenas, por valor de (\$4.438) • II de 2013, del mineral recebo, por valor de (\$1.992) • III de 2013, del mineral arenas, por valor de (\$5.793) • III de 2013, del mineral recebo, por valor de (\$2.054) <p>De conformidad con lo manifestado en el concepto técnico GSC ZC N° 1300 de octubre 19 de 2015. Dicha suma debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de declaración y liquidación con el soporte de pago de las regalías del III trimestre de 2015. Dicha suma debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del</p>
--	--	--	--	--	--	--



						Decreto 2655 de 1988, para que presente la corrección de los Formatos Básicos Mineros anual 2007 y 2008 ya que las producciones reportadas no coinciden con las declaradas en los formularios de las regalías, de conformidad con lo recomendado el concepto técnico GSC ZC N° 1300 de octubre 19 de 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los planos anexos de los Formatos Básicos Mineros anual 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 de conformidad con lo recomendado el concepto técnico GSC ZC N° 1300 de octubre 19 de 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 4 de septiembre 30 de 2014 y N° 5 de noviembre 28 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 1300 de octubre 19 de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	IJJ-09131	ALVARO FRANCISCO ENCINALES LEON, OMAR ARBOLEDA SALAZAR	IFI	10/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000119	APROBAR el Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, de conformidad con el Numeral 2. 1 del Concepto Técnico GSC-ZC 001514 de fecha 29 de diciembre de 2015. APROBAR el FBM Semestral y Anual de 2013, Semestral de 2014, como quiera que es responsabilidad del titular. APROBAR la Póliza Minero-Ambiental No. 62-43-101000237 de la Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 02 de Abril de 2016 que ampara la etapa de Explotación, de conformidad con el Numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC-ZC 001514 de fecha 29 de diciembre de 2015. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen Formato Básico Minero Semestral de 2015, y Anual de 2014 con su respectivo plano de labores actualizado; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad conforme a lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2014, I, II, III de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa,

						<p>respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago 1, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código Civil.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las póliza/s minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.', co1ia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sanc1onaton en contra de los titulares del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica a los titulares mineros, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente</p> <p>CONMINAR a los titulares para que se abstengan de realizar actividades de explotación dentro del área del título dado que no cuenta con la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Correr traslado al titular del informe /de fiscalización integral ciclo 4, de fecha 08 de octubre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 001514 de fecha 29 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	CAP-131	ALBA LUCIA RIOS MARTINEZ	IFI	13/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001995	<p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2007, I, II, III y IV trimestre de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y I, II, trimestre del año 2014, de conformidad con el concepto Técnico GSC-ZC-1624 de 16 de diciembre de 2014.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales y anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y semestral 2014, de conformidad con el concepto Técnico GSC-ZC-1624 del 16 de Diciembre de 2014.</p> <p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2014, I y II trimestre del año 2015, de conformidad con el concepto</p>



						<p>Técnico GSC-ZC-001296 de 16 de octubre de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM-, correspondiente a Anual 2014, junto con el correspondiente plano, así mismo el Formato Básico Minero -FBM- Semestral 2015, de conformidad con el concepto Técnico GSC-ZC-001296 de 16 de octubre de 2015.</p> <p>REQUERIR a la titular minera de la Licencia de Explotación Nro. CAP-131 bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:</p> <p>./ Formulario para Declaración de Producción Liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2015.</p> <p>El cual debe ser cancelado con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional d · Minería.</p> <p>REQUERIR a la titular bajo a premio de ULTA, conforme a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI, de conformidad con el concepto Técnico GSC-ZC-001296 16 de octubre de 2015. Para lo cual se le concede el término improrrogable de un (1) mes, contados partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del grupo de información atención al Minero córrase traslado a la titular de la Licencia de Explotación Nro. CAP-131 del Informe e Fiscalización Integral Nro. 4 de fecha 27 de agosto del año 2014, del Informe de Fiscalización Integral Nr. 5 de fecha 22 de noviembre del año 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 001296 de octubre 16 del año 1015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EEQ-142	OCTAVIO TRIANA NOVA	IFI	23/12/2015	AUTO GSC-ZC No 002113	<p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, II y IV de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, según el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC N° 001393 de fecha 24 de noviembre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2013, 2014, Semestral de 2015, como quiera que es responsabilidad del titular.</p> <p>NO APROBAR la Póliza Minero-Ambiental No. 11-43-101003223, allegada por el titular el 5 de mayo de 2015, mediante radicado No. 20155510147052, de conformidad con el Numeral 2.3.1 Concepto</p>

						<p>Técnico GSC-ZC N° 001393 de fecha 24 de noviembre de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el pago de saldo faltante de regalías correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago: El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2013 por un valor de \$ 31.311.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE INERIA- con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondiente.</p> <p>La constancia de dicho pago de será ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causa de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2011, para que allegue el Formulario de declaración y Liquidación de Regalías y constancia de pago a favor de la Agencia Nacional de Minería correspondientes al trimestre 111 de 2015; para lo al se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental conforme a lo manifestado en el numeral 2.3.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 001393 de fecha 24 de Noviembre de 2015 ; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Adicionalmente se le comunica al titular, que en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral ciclo 4 de fecha 26 de septiembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 001393 de fecha 24 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HGV-08041	SOCIEDAD DE INGENIERIA DE CARBONES COQUIZABLES DE COLOMBIA LTDA	IFI	14/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001800	<p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de declaración y Liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente a los trimestres IV de 2014, I, II de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, deberán cancelarse en la CUENTA AHORROS del BANCO DE BOGOTÁ No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2015, y Anual de 2014 con su respectivo plano de avance; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue la licencia ambiental para el presente título ó constancia en trámite no superior a 90 días; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las</p>

						<p>pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal g) de la Ley 685 de 2001, como quiera que no ha dado cumplimiento a las observaciones de señalización d la mina, conforme a la inspección de campo del 14 de junio de 2013; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada Jon las pruebas correspondientes.</p> <p>Adicionalmente se le comunic9 a la sociedad titular, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>CONMINAR a la sociedad titula r. para que se abstenga de realizar actividades de explotación dentro del área del título dado que no cuenta con la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 20 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	AD9-111	SOCIEDAD CARBOMINE S.A.S.	IFI	10/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000113	<p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV trimestre de 2003; I, II, III y IV trimestre de 2004, 2005,2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 001131 de septiembre 8 de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 001131 de septiembre 8 de 2015.</p> <p>APROBAR el pago de la visita de inspección de campo por un valor de \$ 657.372 requerido mediante auto GSC-ZC 612 del 5 de mayo de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 000039 de enero 20 de 2016.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 4 de julio 11 de 2014 y N° 5 de noviembre 28 de 2014 y de los conceptos técnicos GSC ZC N° 001131 de septiembre 8 de 2015 y GSC ZC N° 000039 de enero 20 de 2016.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	BB3-111	LUIS ALBERTO PRIETO	IFI	25/11/2015	AUTO GSC-ZC No 002036	<p>APROBAR el pago por concepto de faltante de Regalías por valor de \$61000, allegado mediante radicado No. 201455 0157292 del 15 de abril de 2014, requerido bajo causal de cancelación mediante Auto GS -ZC-226 del 21 de febrero de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC 001346 de fecha 10 de Noviembre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC</p>

						<p>001 46 de fecha 10 de Noviembre de 2015.</p> <p>APROBAR el FBM Semestral 012, 2013, 2014, teniendo en cuenta que es responsabilidad del titular, según lo manifestad en el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC-ZC 001346 de fecha 10 de Noviembre de 201</p> <p>REQUERIR a los titulares para que alleguen el pago de saldo faltante de regalías correspondiente a los período que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago: El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 por un valor de \$ 41.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio causal de cancelación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue Formulario de declaración y Liquidación de Regalías y constancias de pago a favor de la Agencia Nacional de Minería correspondiente a los trimestres I, II, III de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los planos de labores correspondientes a los Formatos Básicos Mineros FBM Anual de 2012, 2013, 2014 según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>001346 de fecha 10 de Noviembre de 2015, y FBM Semestral de 2015; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR al titular para que se abstenga de realizar actividades de explotación dentro del área del título dado que no cuenta con PTI aprobado, ni la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Adicionalmente se le comunica el titular, que en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral ciclo 4, de fecha 11 de agosto de 2014, y del Concepto Técnico G C-ZC 001346 de fecha 10 de Noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DBE-111	FANNY ISABEL TEQUIA GONZALEZ	IFI	13/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001997	<p>APROBAR los Formulario par Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 2013, I, II, III, IV trimestre de 2014, I, II trimestre de 2015, según lo manifestado en 1 numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC 001242 de 30 de septiembre de 2015.</p> <p>Se informa al titular que cuenta con un saldo a favor por valor SETENTA Y TRES PESOS, del pago realizado por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2014; y de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$289), correspondiente al pago por regalías del 1 1 trimestre de 2015. Toda v z que los pagos efectuados fueron por mayor al valor establecido.</p> <p>APROBAR el FBM Anual de 2013, Semestral 2014, 2015, teniendo en cuenta que es responsabilidad del titular.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero-Ambiental No. 350-47-994000003379, allegada por el titular el 20 de febrero de 2015, mediante radicado No. 20155510065162, de conformidad con el Numeral 2.3.1 del Concepto Técnico GSC -ZC 001242 de 30 de septiembre de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formulario de declaración y Liquidación de Regalías y constancias de pago a favor de la Agencia Nacional de Minería correspondiente al trimestre III de 2015 ; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE INERIA- con NIT 900.500.018-2.</p>

						<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación al Formato Básico Minero Anual de 2014, junto al plano de labores mineras actualizado, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 001242 de 30 de septiembre de 2015 ; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular, que en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para lo de su competencia, frente al aviso de cesión de derechos allegada por el titular.</p> <p>Correr traslado al Grupo de Estudios Técnicos por competencia, con relación a la modificación al PTO allegada por el titular.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral 4, de fecha 24 de octubre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 001242 de 30 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EDM-102	DUAGA LTDA C.I.	IFI	10/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000109	<p>APROBAR de conformidad con lo f comendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001366 del 19 de noviembre de 2015 los FBM anuales 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y semestral 2015.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001366 del 19 de noviembre de 2015 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101013346 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 2 de julio de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 001366 del 19 de noviembre de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-14381	IRMA ISABEL PEÑA VELASCO	IFI	04/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001927	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001158 del 14 de septiembre de 2015 el pago de multa impuesta mediante resolución GSC-ZC 000033 del 26 de</p>

						<p>noviembre de 2012.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal f), para que renueve la póliza de cumplimiento minero ambiental; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal D), para que acredite el pago y presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2015.; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los FBM anual 2014 junto con los planos de labores y FBM semestral 2015. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 7 de julio de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 001158 del 14 de septiembre de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **26 DE ABRIL DE 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
VICEPRESIDENTE DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA

Elaboró: MORTIZ-JGONZALEZ